

CONVOCATORIA PROCESO ELECTORAL 2024 FEDERACION ANDALUZA BALONCESTO

1.- CONVOCATORIA.

De conformidad con el art. 3 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas, con el Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas y con los vigentes Estatutos y Reglamento Electoral de la F.A.B., **SE CONVOCA ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA F.A.B.**, señalándose como día de inicio efectivo del proceso electoral el **2 de enero de 2024**.

Como efecto de esta convocatoria, queda disuelta la Asamblea General; finaliza el mandato del Presidente; y la Junta Directiva queda constituida como Comisión Gestora. Igualmente, pasan a ejercer en funciones todos los Delegados Territoriales de la F.A.B.

2.- PUBLICIDAD: Toda la información y documentación del proceso electoral se encuentra publicada en la página oficial de la Federación Andaluza de Baloncesto (<http://www.andaluzabaloncesto.org>) y expuesta en la sede de la F.A.B. sita en Córdoba, Avda. Guerrita, 31-local 5, y en la de las Delegaciones Provinciales con domicilio en:

Almería: Palacio Juegos Mediterráneos,
C/ Vega de Acá, S/N.

Puerto de Santa María (Cádiz), Avenida Menesteo, 24-local 1.

Granada: Avda. Constitución, 20, Edificio La Pirámide, Bloque C-local 6.

Huelva: Camino del Saladillo, 9-local 6.

Andújar (Jaén): C/ Jaén, 13-bajo.

Málaga: C/ Demóstenes, 13.

Sevilla: C/ Avión Cuatro Vientos, 17-L-4º.

Tanto la sede central como las Delegaciones permanecerán abiertas de lunes a viernes en horario de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

3.- DISTRIBUCION ASAMBLEA GENERAL: La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y estamentos es la siguiente, sobre el total de miembros de la Asamblea (55 miembros):

Provincia	Clubes	Jugadores	Entrenadores	Arbitros	Total
Almería	3	1	1	1	6
Cádiz	4	1	1	1	7
Córdoba	4	1	1	1	7
Granada	3	1	1	1	6
Huelva	3	1	1	1	6
Jaén	3	1	1	1	6
Málaga	7	1	1	1	10
Sevilla	4	1	1	1	7
TOTAL	31	8	8	8	55

- a) Clubes deportivos (56,36 %): 31 miembros.
- b) Deportistas (14,55 %):.....8 miembros.
- c) Entrenadores (14,55 %):..... 8 miembros.
- d) Arbitros (14,55 %):..... 8 miembros.

4.- COMISION ELECTORAL FEDERATIVA: La Comisión Electoral Federativa estará integrada por los siguientes miembros:

- D. José María Ruiz Mateos (Presidente)
- D. Enrique Checa Cabrera. (Vocal)
- D^a. Eva López Flores. (Secretaria)
- Suplentes.
 - 1.- D^a. María Roldan Ortiz.
 - 2.- D. Pedro Moreno Chacón.
 - 3.- D. Javier Mendoza Cerrato.

Correo electrónico de contacto: fab@baloncestoandalucia.org

Teléfono de contacto: 957 456 707

5.- CALENDARIO ELECTORAL:

CONVOCATORIA 2-1-2024

DÍA	ACTUACIÓN	FECHA
FASE PRIMERA: CONVOCATORIA Y PROCLAMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO		
1	CONVOCATORIA DEL PROCESO ELECTORAL	2 de enero de 2024
2	Inicio del plazo para solicitar a la CEF la inscripción en Censo especial de voto por correo	3 de enero de 2024
3	Fin del plazo para remitir anuncio de la convocatoria por vía electrónica a la Dirección General competente en materia de deporte	4 de enero de 2024
5	Publicación de la convocatoria en las sedes de la Federación, en las de sus delegaciones territoriales y en su página web, así como en la página web de la Consejería competente en materia de Deporte.	6 de enero de 2024
6	Comienzo del plazo para presentación de impugnaciones contra la propia convocatoria, el censo, la distribución de personas miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, ante la Comisión Electoral.	7 de enero de 2024
10	Remisión por la Dirección General competente en materia de deporte de certificación de exposición del anuncio de convocatoria en la web de la Consejería	11 de enero de 2024
11	Remisión por la Comisión Gestora a la Comisión Electoral de las certificaciones de publicación de la convocatoria.	
11	Fin del plazo para remitir a la Dirección General competente en materia de deporte la convocatoria completa y la certificación de los días de publicación en la sede y web federativa.	12 de enero de 2024
20	Fin del plazo de presentación de impugnaciones señaladas en el apartado anterior correspondiente al día 6.	22 de enero de 2024
23	Fin del plazo para resolver las impugnaciones presentadas, la proclamación del censo electoral definitivo, por parte de la Comisión Electoral y notificación personal a los interesados	25 de enero de 2024
24	Publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión Electoral y en la página web de la Federación de las resoluciones recaídas respecto de las impugnaciones presentadas y de la proclamación del censo electoral definitivo	
24	Remisión del censo electoral definitivo a la Dirección General competente en materia de deporte, en soporte informático apto para el tratamiento de textos y datos	26 de enero de 2024
25	Fin del plazo para solicitar a la Comisión electoral la inscripción en el Censo especial de voto por correo.	29 de enero de 2024
27	Fin del plazo para que la Comisión Electoral remita el Censo especial de voto por correo a la Comisión Gestora y a la Dirección General competente en materia de Deporte	31 de enero de 2024
30	Fin del plazo para que la Comisión Gestora publique en la web federativa el Censo especial de voto por correo y para enviar los certificados acreditativos de inclusión en el Censo especial de voto por correo.	3 de febrero de 2024
FASE SEGUNDA: ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA PRESIDENCIA		
1	INICIO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A LA ASAMBLEA GENERAL	3 de febrero de 2024

1	La federación comunicará a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Deporte, la fecha de la votación, las localidades y domicilios donde se ubicarán las Mesas Electorales, así como el número de un teléfono móvil para poder contactar en caso de necesidad	
7	Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General	9 de febrero de 2024
12	Proclamación por la Comisión Electoral de la relación provisional de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales	14 de febrero de 2024
13	Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General.	15 de febrero de 2024
17	Finaliza el plazo de impugnaciones contra admisión y exclusión de candidaturas a la Asamblea General	19 de febrero de 2024
20	Publicaciones de las resoluciones de la Comisión Electoral. Proclamación por la Comisión Electoral de la relación definitiva de candidaturas.	22 de febrero de 2024
21	Inicio del plazo para la presentación ante la Comisión Electoral de las designaciones de personas interventores de las candidaturas.	23 de febrero de 2024
23	Fin del plazo para la puesta a disposición de las papeletas de voto para los electores que deseen ejercer su voto por correo	25 de febrero de 2024
24	Se inicia el plazo para ejercer el voto por correo	26 de febrero de 2024
25	Fin del plazo para comunicar designación de interventores a la Comisión Electoral.	27 de febrero de 2024
30	Fin del plazo para ejercer el derecho de voto por correo	4 de marzo de 2024
31	Finaliza el plazo para la entrega de credenciales y publicación en la página web federativa de la relación de personas interventores de las candidaturas	4 de marzo de 2024
35	Votaciones a personas miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral	8 de marzo de 2024
38	Publicación de los resultados provisionales. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral	11 de marzo de 2024
43	Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones.	18 de marzo de 2024
46	Finaliza el plazo para resolver las reclamaciones e impugnaciones por parte de la Comisión Electoral.	21 de marzo de 2024
47	Publicación de las resoluciones dictadas frente a las reclamaciones e impugnaciones. Proclamación por la Comisión Electoral de los resultados definitivos de las votaciones y de las personas miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación	22 de marzo de 2024
51	Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación	26 de marzo de 2024
54	Proclamación por la Comisión Electoral de la relación de candidatos a la Presidencia	1 de abril de 2024
55	Se inicia el plazo de presentación de impugnaciones a la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia de la Federación.	2 de abril de 2024

59	Finaliza el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas	8 de abril de 2024
62	Publicación por la Comisión Electoral de las resoluciones de las impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas a la Presidencia. Proclamación de la relación definitiva de candidatos	11 de abril de 2024
66	Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente o Presidenta	20 de abril de 2024
68	Publicación de los resultados provisionales por la Comisión Electoral	22 de abril de 2024
69	Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral	23 de abril de 2024
71	Finaliza el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones	25 de abril de 2024
74	Proclamación del Presidente o Presidenta electo por la Comisión Electoral	29 de abril de 2024

6.- VOTO POR CORREO: El voto por correo se ejercerá de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Orden de 11 de marzo de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 21. Voto por correo.

1. La persona electora que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Comisión Electoral de la Federación interesando su inclusión en el censo especial de voto por correo, que integrará a las personas electoras que estando incluidos en el censo definitivo opten por tal modalidad de voto.

Dicha solicitud deberá presentarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones y hasta dos días después de la publicación del censo definitivo, cumplimentando el documento normalizado que se ajustará al anexo 2 de la presente Orden, debiendo acompañar fotocopia del DN I, pasaporte o autorización de residencia en vigor. Cuando la solicitud sea formulada por clubes y secciones deportivas que, ostentando la condición de persona electora, deseen emitir su voto por correo, deberá acreditarse ante la Comisión Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DN I, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

Recibida por la Comisión Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción de la persona solicitante en el censo definitivo, no admitiéndose la solicitud de voto por correo en caso de que la misma no se encuentre inscrita.

La Comisión Electoral elaborará el censo especial de voto por correo en los dos días hábiles posteriores al término del plazo para solicitar la inscripción en dicho censo, el cual comprenderá, como mínimo, un listado que incluya los nombres y apellidos de todas las solicitudes admitidas. En el mismo período, la Comisión Electoral remitirá el censo especial de voto por correo a la Comisión Gestora y a la Dirección General competente en materia de Deporte.

2. La Comisión Gestora, en el plazo de tres días hábiles desde su recepción, publicará en la página web federativa, sección «Procesos electorales», el censo especial de voto por correo y enviará en el mismo plazo, a las personas y entidades incluidas, el certificado acreditativo de su inclusión en el censo especial de voto por correo. La remisión de este certificado se realizará por cualquier medio que permita acreditar su recepción por la persona electora personalmente, resultando nula la entrega o notificación a persona distinta. A estos efectos, la federación podrá exigir a la persona electora la aportación de la dirección de una cuenta de correo electrónico personal, a la que podrá dirigirse la notificación del certificado, siempre que permita acreditar su recepción.

Para la emisión del voto por correo, las federaciones pondrán a disposición del electorado, en los tres días siguientes al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas o, en el caso de interrupción del proceso electoral, en la fecha que se establezca por la Comisión Electoral, el modelo oficial de papeleta de voto por correo descrito en el apartado 6 de este mismo artículo, así como del sobre de votación, tanto en las sedes federativas correspondientes, como en la página web de la federación, de la que podrá descargarse y utilizarse para el ejercicio del voto mediante esta modalidad.

3. El período de presentación del voto por correo será como mínimo de siete días, que comenzará el cuarto día siguiente al de la proclamación de la relación definitiva de las candidaturas y finalizará el quinto día anterior a la fecha de celebración de las votaciones. No serán admitidos los sobres presentados con fecha posterior, verificación que deberá efectuar la Mesa Electoral el día de la votación.

4. La persona electora que quiera ejercitar su voto por correo introducirá en un sobre que deberá expresar en su anverso, el nombre y apellidos del remitente, así como la federación, especialidad deportiva, en su caso y estamento

por el que se vota y en su caso también, la mesa electoral, los siguientes documentos: el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Gestora, fotocopia de su DN I, Pasaporte, Permiso de conducir o permiso de residencia en vigor, y el sobre de votación previamente cerrado (en cuyo anverso sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente) que contendrá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la federación. En el caso de clubes o secciones deportivas, se añadirá certificado expedido por el secretario del club o sección, acreditativo de la condición de presidente o de la persona que presenta el sobre, conforme a lo establecido en el apartado 1 de este mismo artículo.

Toda la documentación contemplada en el apartado anterior se introducirá a su vez en un sobre de mayor tamaño que los anteriores, en cuyo anverso y reverso se consignarán los siguientes datos:

Anverso:

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE (nombre correspondiente)

Apartado de Correos (número correspondiente)

Código Postal y Localidad:

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE (nombre correspondiente)

Reverso:

Nombre y apellidos: (del remitente)

Modalidad o especialidad: (la correspondiente, en su caso)

Estamento de:

Circunscripción:

Mesa Electoral: (se consignará la correspondiente; en su caso)

5. El voto por correo podrá presentarse, a elección de la persona electora, en las Oficinas de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, mediante correo certificado, o en el Servicio de Deporte de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Deporte, en horario de nueve a trece horas, en punto.

En este último caso, serán necesarias para recepcionar los sobres, la personación de la persona electora y la acreditación de su personalidad ante el personal funcionario habilitado para la recepción del voto por correo.

El voto por correo en las Delegaciones Territoriales de la Consejería solo podrá presentarse en la Delegación correspondiente a la circunscripción de la persona electora, excepto en el caso de circunscripción única.

La Dirección General competente en materia de deporte, al recibo de la convocatoria electoral, remitirá a las federaciones el nombre de las Delegaciones Territoriales administrativas, el número de apartado de correos, el código postal y la localidad que deben consignarse en el anverso de los sobres, para su publicación inmediata en la página web federativa. Dicha información será publicada igualmente con carácter permanente en la página web de la Consejería competente en materia de Deporte.

La federación comunicará a la Delegación Territorial administrativa correspondiente, el mismo día de inicio del proceso electoral para elegir a las personas miembros de la Asamblea General, la fecha de la votación, las localidades y domicilios donde se ubicarán las Mesas Electorales, así como el número de un teléfono móvil para poder contactar en caso de necesidad.

Las Delegaciones Territoriales administrativas custodiarán los votos hasta el día de la votación.

Los sobres con la documentación de voto por correo recibidos serán entregados el día de la votación, por personal de la Delegación Territorial administrativa, junto con una relación nominal de los mismos a la Mesa electoral correspondiente.

Serán nulos los sobres o paquetes que contengan la documentación de voto por correo de más de una persona electora. La recepción de un sobre con dos o más votos de diferentes electores comportará la nulidad de todos ellos.

6. En todo caso, la Mesa Electoral no admitirá y declarará nulos los sobres que:

- a) Hayan sido presentados en Correos o en la Delegación Territorial fuera del período establecido para el voto por correo.*
- b) No hayan sido franqueados en Correos de manera certificada.*
- c) No contengan el certificado acreditativo de inclusión en el censo especial de voto por correo expedido por la Comisión Gestora.*
- d) Contengan documentación de voto por correo de más de una persona electora.*

7. En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la federación habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el

logotipo federativo, y el nombre y apellidos de los candidatos a la Asamblea General por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que solo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

8. Prevalecerá el voto presencial sobre el voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.”

7.- URL DE ENLACE INFORMÁTICO A LA REFERIDA ORDEN:

(http://www.juntadeandalucia.es/boja/2016/52/BOJA16-052-00020-4641-01_00087233.pdf).

8.- Se adjunta a esta convocatoria y como **Anexos:**

a) El censo electoral provisional, tanto el general como el correspondiente a cada circunscripción electoral

b) Modelos oficiales de sobres y papeletas.

En Córdoba, a 2 de enero de 2024.



Fdo.: Antonio De Torres García

